

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00194-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 2 de junio de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **EURIPEDES MUÑOZ PALACIOS** contra la **A.F.P. PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	EURIPEDES MUÑOZ PALACIOS
Apoderado Demandante:	LUIS FERNANDO CARDONA OROZCO
Apo. y Rep Porvenir:	PAULA HUERTAS BORDA
Apoderada COLPENSIONES:	MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra PAULA HUERTAS BORDA como apoderada y representante de la demandada **PORVENIR**.

Se **RECONOCE** y **TIENE** como apoderada principal de COLPENSIONES a la Dra. MARÍA CAMILA RÍOS y a la Dra. MAYRA ALEJANDRA BOHADA ROJAS como apoderada sustituta de la entidad.

Ahora bien, advierte el Despacho que no se tuvo en cuenta la reforma de la demanda, presentada en tiempo, como quiera que por error de secretaría no fue agregada al expediente. Por lo tanto, es del caso, **ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA** y correr traslado de la misma a las apoderadas de las demandadas, para que den contestación.

En uso de la palabra las apoderadas de las demandas, contestan la reforma en debida forma, y por lo tanto se tiene contestada por las convocadas a juicio.

Subsanada la irregularidad advertida, el Despacho se constituye en etapa de:

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo a la parte demandada PORVENIR, se declara fracasada la etapa de conciliación. Sin lugar a imposición de sanciones a Colpensiones ante la inasistencia de su representante.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Conforme lo manifestado por las apoderadas de las demandadas, se declaran probados los hechos de la demanda admitidos por las accionadas en las respectivas réplicas y en

consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no, de las peticiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de los señores; ROMULO ANTONIO CASTRO ALVARADO, WILLIAM MÉNDEZ y HERNANDO ESCARRAGA PEÑUELA.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA A.F.P. PORVENIR S.A.: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA COLPENSIONES: DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrante en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **28 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.**, fecha y hora dentro de la cual se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link acceso Audiencia art 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/18335253>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

SERGIO DAVID MONTERO MARTÍNEZ
SECRETARIO

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/35fdc81d-0c26-4e34-accb-68ceb74e339d?vcpubtoken=eb5660f3-3ed5-4b3f-94b1-1ce2ec8d42ab>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:14:30

Firmado Por:

Sergio David Montero Martinez
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cea317a3c9da52e5c0eba587f58397c9f44e69a59d4efdf3cf63a0a5db1dad1**

Documento generado en 06/06/2023 05:44:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>